



## ASOCIACIÓN NOTARIOS RONDA UNIVERSIDAD

Ronda Universidad, 35, 1° 1° Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78 Fax. 93 301 14 56 08007 BARCELONA.

NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO
CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES
(PODER)
OTORGANTE: "VINALLOP INVESTMENTS, S.L."
EN BARCELONA, mi residencia, a seis de Febrero
de dos mil doce
Ante mi, JAVIER MARTINEZ LEHMANN,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,
COMPARECE:
DOÑA MARIA LAURA FERRER AGNONE, mayor de
edad, casada, Abogado, con domicilio profesional en
08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta,
con D.N.I. número 23816083C

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la compañía mercantil, de nacionalidad española, denominada "VINALLOP INVESTMENTS, S.L." -Sociedad Unipersonal-, domiciliada en 08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el

Fue nombrada para dicho cargo, por tiempo indefinido, por acuerdos adoptados por el socio único, en su reunión del día 4 de julio de 2.011 y por el Consejo de Administración en la misma fecha, elevados a publico mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el 13 de Julio de 2.011, numero 1.958 de protocolo, copia auténtica de la cual, que causó la inscripción 6ª, en el mencionado Registro Mercantil, me exhibe en este acto. -----

Y debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 2 de febrero de 2.012, según justifica con una

AR5434056

06/2011





certificación que del mismo me entrega, expedida por la propia señora compareciente, Doña Maria Laura Ferrer Agnone, con el Visto Bueno del Presidente, Don Gerard García-Gassull Rovira, cuyas firmas legítimo, en cuanto a la de la Sra. Ferrer Agnone, por haber sido puesta en mi presencia y en cuanto a la del Sr. García-Gassull, por conocerla, y cuyo certificado dejo unido a esta matriz para insertarse en sus copias. ------

Se halla legitimada para el presente otorgamiento en virtud de su meritado cargo, cuyas facultades juzgo suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES.

Asevera la Sra. compareciente la plena vigencia de sus facultades representativas, así como la capacidad legal de su representada, y que los datos de identificación de la sociedad representada, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los

documentos exhibidos al suscrito Notario y expresados anteriormente. ------

La identifico por su documento de identidad que exhibe y, según interviene, juzgo con capacidad legal para formalizar la presente escritura pública de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, OTORGA:

Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, el día 2 de febrero de 2.012, a los que hace suficiente mención el certificado que como se ha dicho ha quedado protocolizado en la presente matriz, dándose aquí por íntegramente reproducido al objeto de evitar innecesarias repeticiones.

El/los otorgante/s solicita/n expresamente del Notario autorizante que no se aplique a la presente escritura el procedimiento de presentación ni tramitación telemática previsto en el Real Decreto Ley 13/2010 e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de Mayo de 2.011.

La señora compareciente presta libremente su consentimiento al contenido de la presente escritura, la cual se adecua a la legalidad y a su







voluntad debidamente informada. -----CLAUSULA LOPD (PROTECCION DE DATOS).De acuerdo con Lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la indorporación de sus datos personales ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado dumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante del bresente. -----ASI LO OTORGA la señora compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo esta escritura, redactada en la lengua

<u>Sigue Documentación Unida</u>
~
**************************************
~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~







Don<sup>4</sup>a María Laura Ferrer Agnone, como Secretario del Consejo de Administración de VINALLOP INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal

### CERTIFICO

Que en el Acta del Consejo de Administración, celebrada el 02 de febrero de 2012, hallándose presentes todos los mlembros del consejo de administración de la sociedad VINALLOP INVESTMENTS, S.L., e suber, Sres. Gerard García - Gassull Rovira, Carlos Gamus Rodríguez y Marta Luar Ferrer Agnone, quitenes unánimemente acordaron constituirse en sesión del Consejo de Administración, unánimemente aceptaron su celebración bajo la Presidencia de Gerard García-Gassull Rovira, y actuando como secretarió María Luare Ferrer Agnone, por haber sido elegidos por los presentes por unanimidad. Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, entre otros que no los contradicen, todos ellos comprendidos dentro del Orden del Día que unánimemente se aceptó para el desarrollo de la sesión, y que literalmente transcritos dicen así:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor do:

Don Andrós Narvaez, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número 1717461089, en vigor y cédula 1717461089, como apoderado, para la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre de 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo estabtecido en el numeral 5 de la referida Resolución.

Para que en nombre y representación de la sociedad VINALLOP INVESTMENTS, SL (la "Sociedad"), pueda ejercer las siguientes facultades:

- (i) Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cosionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anánimas, civiles, compañías de tesponsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- (ii) Suscribir los contratos, escrituras o documentos quo fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las translatencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandalario está facultado para realizar los trámites que precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participactonos; y
- (iii) Comparecer a las juntas generales de socios o de accionístas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad lenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necosarias y a suscribir la lista de asistencia o las actas de las referidas juntas.

El Apoderado no podrá delegar o sustituir el presente poder.

El Apoderado, aceptando y actuando de acuerdo con el encargo conferido mediante el presente documento, acuerda mantener indemne al FIRMANTE contra cualquier responsabilidad, obligación, reclamo, costo o exponsa y acuerda rembolsar las mismas (incluyendo costos legales y gastos) que el FIRMANTE sufra o tenga que incurrir como resultado de la ejecución de los actos autorizados en este Poder o como consecuencia de la ejecución que del mismo realice el apoderado.

food

El Apoderado deberá informar al FIRMANTE con toda la Información, citius, hechos y transacciones en las cuales entren o realicen como resultado del presente poder, y deberá remitir copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder al FIRMANTE.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, para que cualesquiera da ellos, solidada o indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, facultándoles especialmente en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y convenientes y para tealizar cuantas actuaciones convergan hasta llegar a su facción en el Registro Marcantil, pudiendo otorgar escrituras de rectificación, subsanación y/o actaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación del Registrador Mercantil.

A continuación fue suspendida la sesión durante unos minutos con el objeto de redactar el Acta, que seguidamente fue leida por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona a 02 de febrero de 2012.

Don Gerard Garda-Gassull

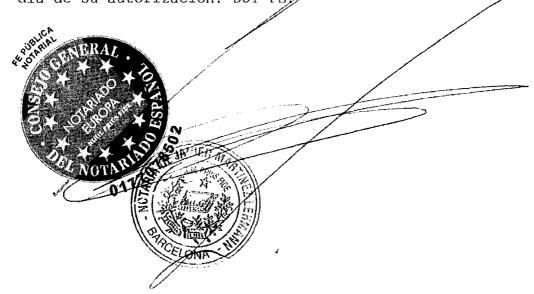
Dona Maria Laura Ferrer Agnone







INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN CIACO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, El mismo dia de su autorización. DOY FE











El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Cumplimiento de Acuerdos Sociales, número 124/2012, otorgado por VINALLOP INVESTMENTS, S.L. -Sociedad Unipersonal-, en el folio número AR5434053 de papel exclusivo para documentos notariales.

## **APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España Country / Pays:

## El presente documento público

This public document / Le présent acte public

Na sido firmado por DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN has been signed by a été signé par
 quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de
 y está revestido del sello/timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau/timbre de

# Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

at / à

6. el día 7 de febrero de 2012

the / le

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

8. bajo el número 6708/2012

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp: Sceau / timbre:

SELIO DE LEGIBMACIONES RILLIO GEAVER LINGUARIS PROPERTIES REPORTANTE LEGIBLES PROPERTIES REPORTANTE LINGUARIS PROPERTIES REPORTANTE LINGUARIS

7776719

FE PUBLICA

FN APLICACION A LA LLY DE MODERNIZACION

10. Firma: A LEY NOTARIAL

Signature de forcason o que ANTECEDE está

conforme est que su contrata que mo fue prosentado

conforme est que su contrata que mo fue prosentado

conforme est que su contrata que mo fue prosentado

conforme est que su contrata que mo fue prosentado

conforme est que su contrata que mo fue prosentado

conforme est que su contrata que modernización de la contrata contrata que su contrata de la contrata contrata de la contrata contrata de la contrata contrata de la contrata de la contrata contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata de la

José Alberto Marín Sánchez Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signatura, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

